

D. Martín del Castillo García, Secretario General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local**

**VI.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018. EXPEDIENTE N.º 1.962/2017.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 12 votos a favor (PP, PAR, Ciudadanos) y 9 votos en contra (PSOE, Ganar Teruel, CHA), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente n.º 1962/2017, instruido para la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2018, en el que consta:

- PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL
  - Estado de gastos, estado de ingresos y estado de inversiones.
  - Bases de Ejecución (Art. 161.1 TRLHL)
  - Memoria (Art. 168.1.a) TRLHL)
  - Liquidación del presupuesto del año 2.016 y avance de la liquidación del presupuesto del año 2.017 (Art. 168.1. b) TRLHL)
  - Anexo de Personal (Art. 168.1.c) TRLHL)
  - Anexo de Inversiones (Art. 168.1.d) TRLHL)
  - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (Art. 168.1.e) TRLHL)
  - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. (Art. 168.1.f) TRLHL)
  - Informe económico-financiero (Art. 168.1.g) TRLHL)
- ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A.
  - Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 112.c) R.D. 500/1990 de 20 de abril)

- Presupuesto de Capital ( Art. 112 d) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
  - Estado de Inversiones Reales y Financieras (Art. 114 a) R.D. 500/1990)
  - Estado de Fuentes de Financiación (Art. 114 b) R.D. 500/1990)
- ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL
- Programa anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.
  - Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas a generar (Art. 114 c) R.D.500/1990)
  - Memoria de actividades a realizar (Art. 114 d) R.D. 500/1990)
- Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel y el Estado de Previsión de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. (Art. 166.1.c) LHL)
- Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento de Teruel. (Art. 166.1.d) LHL)
- INFORME DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.
- DICTÁMENES C.M.I. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES

Sometido el asunto a votación, esta Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018**, integrado por el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel y el presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., cuyo resumen en ingresos y gastos es el siguiente:

I.- GASTOS					
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO					
		AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES					
I	GASTOS DE PERSONAL	10.968.889,17	661.171,35	0,00	11.630.060,52

II	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.045.542,98	352.253,20	-112.294,96	10.285.501,22
III	GASTOS FINANCIEROS	390.000,00	5.000,00	0,00	395.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.918.750,00	0,00	-350.200,00	1.568.550,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	390.785,46	0,00	0,00	390.785,46
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
VI	INVERSIONES REALES	9.812.532,39	8.598.262,49	-7.598.262,49	10.812.532,39
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL DE	277.500,00	0,00	0,00	277.500,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	4.230.000,00	0,00	0,00	4.230.000,00
SUMAS		38.134.000,00	9.616.687,04	-8.060.757,45	39.689.929,59
OPERACIONES INTERNAS		-8.060.757,45		-8.060.757,45	
TOTAL GASTOS		30.073.242,55	9.616.687,04	0,00	39.689.929,59

II.- INGRESOS					
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS					
		AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES					
I	IMPUESTOS DIRECTOS	13.075.219,88	0,00	0,00	13.075.219,88
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.849.734,12	0,00	0,00	1.849.734,12
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.006.822,11	124.000,00	0,00	5.130.822,11
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.974.289,64	894.424,55	-462.494,96	7.406.219,23
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.279.250,00	0,00	0,00	1.279.250,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	574.588,76	0,00		574.588,76
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL DE	8.169.095,49	8.598.262,49	-7.598.262,49	9.169.095,49

VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.105.000,00	0,00	0,00	1.105.000,00
	SUMAS	38.134.000,00	9.616.687,04	-8.060.757,45	39.689.929,59
	SUPERAVIT	0,00			0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	38.134.000,00	9.616.687,04	-8.060.757,45	39.689.929,59
	OPERACIONES INTERNAS	0,00	-8.060.757,45	-8.060.757,45	39.689.929,59
	TOTAL INGRESOS	38.134.000,00	1.555.929,59		39.689.929,59

1.1 La ejecución y desarrollo del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el año 2.017 se acomodará a las Bases de Ejecución que se acompañan y que asimismo se aprueban.

1.2 Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presupuesto general para el año 2.017, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL, PERSONAL EVENTUAL, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 1729/2017**

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina por unanimidad, la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

**“1.-RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.**

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2018, serán las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 3/2017 de 27 de junio, en lo concerniente a las retribuciones básicas, y a lo dispuesto por la RPT Municipal en lo relativo a las retribuciones complementarias. En el caso de que durante 2018 se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que suponga un incremento de las mismas, el Ayuntamiento de Teruel actualizará de forma automática las retribuciones de los empleados municipales a los extremos de la citada norma.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2018 las siguientes retribuciones:

**A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:**

- **Sueldo Base.**- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

Sueldo.

Antigüedad.

Complemento de destino.

Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2018 al 30 de noviembre del mismo año.

#### **B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con carácter meramente enunciativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación de la RPT, se determina mantener la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2017, con la excepción de las plazas de Arquitectos y Arquitectos Técnicos del Servicio Municipal de Urbanismo.

**B.1.- DOMINGOS, FESTIVOS Y CASOS ESPECIALES.**- Todos aquellos funcionarios que por las características de sus puestos de trabajo, desempeñen sus funciones en centros e instalaciones donde habitualmente se presten servicios todos los días de la semana, durante todo el año, percibirán la cuantía de **44,28 euros** por cada domingo o festivo.

De conformidad con lo determinado en el Pacto de Funcionarios y Convenio Colectivo, así como frutos de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación, se establecen como festivos especiales los siguientes:

Vaquillas: Sábado, Domingo, lunes y martes.

Medievales: Sábado y Domingo.

Se fijan para cada uno de estos festivos especiales una cantidad de **55,37 euros**.

A todos los efectos se consideran días festivos los fijados como tal en el calendario laboral correspondiente a cada año.

En el supuesto de no realizar jornada completa en día festivo, la cantidad a percibir por tal concepto será prorrateada en función de la jornada realizada en día festivo.

Los empleados públicos que presten servicio los días 1 y el 6 de enero percibirán por esta festividad la cantidad de **101 euros**

**B.2.- GRATIFICACIONES.-** Se percibirán por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

Se canalizan a través de gratificación los trabajos extraordinarios y esporádicos, realizados por determinados funcionarios municipales al objeto de atender servicios urgentes y muy determinados.

En tal caso, se tomará en consideración, el valor hora establecido, el tiempo invertido, la categoría del funcionario y el apartado B.4 del presente acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público.

**B.3.- ALGUACILLOS Y MACEROS.-** Percibirán por tal concepto **122,63 euros** cada uno de ellos y por acto asistido. Esta cuantía se establece conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2017 de 27 de junio, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. Expresamente se determina que este concepto retributivo sólo podrá ser percibido por funcionarios y trabajadores municipales en situación de servicio activo.

**B.4.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-** Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los funcionarios solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejale Delegado de los servicios incluidos en el Área de Personal y Servicios Generales.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2018, será el que se detalla en la tabla inferior. Esta cuantía se establece conforme a los criterios determinados en la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

GRUPO	DÍA LABORAL		DÍAS FESTIVO		VAQUILLA ÁNGEL	
	diurna	nocturna	diurna	nocturna	diurna	nocturna
A1	20,90	26,15	26,15	32,54	32,54	40,70
A2	20,48	25,63	25,63	32,02	32,02	39,85
C1	13,22	16,51	16,65	20,81	20,81	26,04

C2	10,66	13,32	13,65	17,06	17,06	21,35
AP	10,46	13,06	13,22	16,52	16,52	20,67

#### **B.5.- PRODUCTIVIDADES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Adicionalmente a lo expuesto, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, así como de los objetivos asignados al mismo. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad se abonará una vez quede acreditado el cumplimiento de los objetivos que justificaron o motivaron su otorgamiento.

La asignación del complemento de productividad es incompatible con la percepción de otros conceptos retributivos tales como jornada partida, disponibilidad, turnicidad, nocturnidad, peligrosidad, penosidad..., dado que la prestación de servicios que pudieran tener su encaje en las modalidades retributivas a que se ha hecho referencia, se entiende que ya ha sido objeto de valoración con ocasión de la asignación del complemento de productividad.

Con la finalidad de evitar fraudes de ley, tampoco se podrá percibir en concepto de complemento de productividad, un importe económico que resulte de la suma de una cantidad fija al mes, en unión de otro concepto variable, producto de multiplicar horas trabajadas por el valor que se asigne a dicha hora en el pertinente acuerdo plenario.

Lo dispuesto en párrafos anteriores, se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado 6, del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que asigna al Pleno de la respectiva Entidad Local la competencia para la fijación de los criterios que regirán el otorgamiento del complemento de productividad.

El Ayuntamiento de Teruel, para el año 2018, asignará cantidades suficientes para satisfacer las cantidades previstas en los distintos Planes que afecten a los Servicios de Limpieza Viaria, Urbanismo, Archivo Municipal y otros que se definan en el seno de la Mesa de Negociación, previa aprobación de los mismos por el órgano competente.

#### **C).- INDEMNIZACIONES:**

C.1.- Por transporte, todos aquellos funcionarios y trabajadores cuyo puesto de trabajo esté ubicado a más de dos kilómetros de distancia del extrarradio del límite urbano, percibirán una indemnización de **33,21 euros** mensuales.

C.2.- Secretarías y Asesorías de las Comisiones Municipales Informativas o especiales, Consejo de Participación Ciudadana y Órganos Colegiados derivados de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana. Los Secretarios delegados y Asesores de las citadas Comisiones percibirán una asignación de **46,78 euros** por sesión, si las mismas tienen lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirán los funcionarios que por causas justificadas sean convocados a dichas Comisiones, siempre que tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirá el funcionario que realice las funciones de anotador en la Junta Local de Gobierno y Plenos, siempre que éstas tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo.

C.3.- Asistencia a sesiones.- El conserje u ordenanza que asista a las sesiones, percibirá una asignación de **34,38 euros** por sesión, siempre que las mismas tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo.

El resto de funcionarios que asistan a sesiones a los efectos de sustituir al Sr. Secretario y Sr. Interventor, cuando no se diere el supuesto previsto en el apartado C.7) del presente acuerdo, percibirán **51,57 euros** por sesión, siempre que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo.

Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de secretaría y asesoramiento en las sesiones de Mesa General de Negociación percibirán una asignación de **102,01 euros** por sesión.

Grabaciones del Pleno: Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de grabación de las sesiones del Pleno Municipal percibirán una asignación de **80,80 euros** por sesión ordinaria y **50,50 euros** por sesión extraordinaria.

C.4.- Dietas funcionarios municipales por viaje.- Las dietas y kilometraje a percibir por el expresado concepto serán los determinados en la legislación vigente.

C.5.- Asignaciones asistencias funcionarios municipales a cursos de perfeccionamiento, coloquios, jornadas de estudio, reuniones de trabajo, etc. de carácter profesional.- Los funcionarios de la plantilla municipal que tengan que asistir a los expresados cursos, coloquios, etc... tendrán derecho:

A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.

Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula. El criterio de interpretación de este precepto, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el de abonar los gastos de matrícula, siempre que el curso esté directamente relacionado con el puesto de trabajo y sea necesario para el correcto desempeño de sus funciones, con el visto bueno del Alcalde o del Concejal Delegado de Personal.

A una ayuda de estudios, siendo la misma la siguiente:

Grupos A y B o subgrupos A1 y A2 , 18,66 euros/día.

Grupos C, D y E o subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales, 44,35 euros/día

Dicha ayuda por estudios se percibirá cuando el curso, coloquio, reunión de trabajo, etc... tenga lugar fuera de Teruel capital, incluidos los días de ida y regreso.

C.6.- Participación en los Tribunales de oposiciones, concursos, etc., las dietas a percibir por asistencia a Tribunales de procesos selectivos serán las establecidas en la legislación vigente; asimismo, por analogía, las comisiones calificadoras de pruebas selectivas para llevar a cabo la contratación de personal o selección de funcionarios interinos devengarán las mismas dietas.

C.7.- Vacantes de Plantilla: Los funcionarios municipales que ocupen plazas vacantes o efectuaran sustituciones de personal por enfermedad o análogo en la Plantilla de funcionarios y hasta tanto las mismas se cubriesen por funcionarios de carrera, o se subsanara la causa que hubiere dado lugar a la sustitución, percibirán la diferencia del nivel del complemento de destino y la diferencia del complemento específico de la plaza a cubrir o a sustituir, en concepto de gratificación.

**D) CUANTÍA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2004 A 2009, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ARTÍCULOS 20.2 DEL PACTO DE FUNCIONARIOS Y 25.4 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, IPC 2004-2009.**

La cuantía asignada a este complemento es la misma que percibía cada trabajador a fecha 31 de diciembre de 2009, reducida en un 5% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se aprobaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dicho importe es el resultante de la aplicación durante los años 2004 a 2009, ambos inclusive, de los artículos 20.2 del Pacto de Funcionarios y 25.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, ratificados, ambos, por parte del Pleno Municipal el día 25 de enero de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel los días 1 y 16 de marzo de 2005, respectivamente.

**2.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018, INCLUIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO.**

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2018, serán las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 3/2017 de 27 de junio, en lo concerniente a las retribuciones básicas, y a lo dispuesto por la RPT Municipal en lo relativo a las retribuciones complementarias. En el caso de que durante 2018 se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que suponga un incremento de las mismas, el Ayuntamiento de Teruel actualizará de forma automática las retribuciones de los empleados municipales a los extremos de la citada norma.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2018 las siguientes retribuciones:

- **Sueldo Base.**- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto por el artículo 25.2 del Convenio Colectivo.

**Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 25.3 del Convenio Colectivo, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada trabajador las siguientes:

Sueldo.

Antigüedad.

Complemento de destino.

Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2018 al 30 de noviembre del mismo año.

#### **B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con carácter meramente enunciativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación de la RPT, se determina mantener la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2017.

#### **3.- RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL EVENTUAL.**

Las retribuciones a percibir por la Directora de prensa, serán las siguientes:

**Sueldo base.**- El correspondiente al grupo de clasificación A1.

**Trienios.**- Los correspondientes a su grupo de clasificación si los tuviere, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 87.2 del EBEP.

**Complemento de destino:** El correspondiente al nivel 26.

**Complemento específico:**

Incompatibilidad: 26

Dedicación exclusiva: 26

Disponibilidad: La misma cantidad que perciben los funcionarios adscritos al Gabinete de Alcaldía.

**Pagas extraordinarias:** Dos por año trabajado y se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales.

Se entiende por retribuciones anuales habituales de la plaza, las siguientes:

Sueldo base anual

Trienios

Complemento de destino anual.

Complemento específico anual.

Las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos de sueldo y trienios son las determinadas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2018 al 30 de noviembre del mismo año.

#### **4.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal para el año 2018, han sido actualizadas conforme al porcentaje previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 3/2017 de 27 de junio. En el caso de que durante 2018 se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que suponga un incremento de las mismas, el Ayuntamiento de Teruel actualizará de forma automática las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación municipal a los extremos de la citada norma.

##### **4.1 RETRIBUCIONES.-**

Los cargos municipales que a continuación se detallarán, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo, asimismo las siguientes retribuciones:

Cargo: Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local. Retribución bruta anual, incluidas pagas extraordinarias: **42.262,06 euros.**

En el caso de que los interesados tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en otra Administración Pública, encontrándose en situación de servicios especiales prevista en el artículo 87 del EBEP o en la situación contemplada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán los derechos previstos en el artículo 87.2 del EBEP en lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

No procederá la percepción de asistencias por parte de los miembros de la Corporación que ejercen los precitados cargos, cuando concurren a las sesiones que celebre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y Comisiones Municipales Informativas.

#### 4.2 INDEMNIZACIONES.-

Significar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean efectivos y previa su justificación documental.

ORGANO COLEGIADO	CARÁCTER DE ASISTENCIA	IMPORTE POR SESIÓN
Pleno Municipal Ordinario	Presidencia	631,93
	Resto Capitulares	481,45
Pleno Municipal No Ordinario	Presidencia	100,29
	Resto Capitulares..	75,22
Junta de Gobierno Local	Presidencia	60,17
	Resto Capitulares	40,11
Comisiones Informativas	Presidencia	60,17
	Resto Capitulares	40,11
Junta de Portavoces	Presidencia	60,17
	Resto Capitulares	40,11

Disponer que a la Alcaldía-Presidencia se le libraré mensualmente la cantidad de 119,35 euros, en concepto de pequeños gastos de difícil justificación.

El pago de las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados, será objeto de liquidación global y pago individualizado, por mensualidades vencidas.

Compensaciones económicas miembros de la Corporación:

BENEFICIARIO	RETRIBUCIONES MES	Nº DE MIEMBROS	TOTAL MES
Portavoz de Grupo	501,51	6	3009,06
Delegado de Área	401,20	0	0,00
Delegados de Servicio	401,20	6	2.407,20
Teniente de Alcalde	501,51	4	2.006,04

Estas cantidades no serán acumulables y, en consecuencia, en el caso de ser beneficiario de más de uno de los conceptos señalados, se retribuirá el que tenga mayor percepción.

Subvenciones a Grupos Políticos Municipales:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES MES	NÚMERO	TOTAL MES
Por cada Grupo	83,63	6	501,78
Por cada Concejál	50,50	21	1.060,50

#### 5.- ASIGNACIONES A DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN LOS BARRIOS RURALES.

Los Delegados de la Alcaldía en los Barrios Rurales de Teruel percibirán una asignación mensual en el año 2018 de **321,53 euros**".

#### **TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL EVENTUAL. AÑO 2018.**

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina por unanimidad, la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

**"Considerando** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone en su artículo 22.2.i) que corresponde al Pleno municipal la aprobación de la Plantilla de Personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. En los mismos términos se pronuncia el artículo 29.2.ii) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**Considerando** que la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 89 que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone en su artículo 235.1 que el personal al servicio de las Corporaciones Locales estará formado por funcionarios de carrera, personal interino,

personal laboral y personal eventual.

**Considerando** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 104.1 que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone además en su artículo 250.1) que los puestos de trabajo reservados al personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la entidad, señalando en su artículo 250.2) que el personal eventual sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

Las novedades que debemos señalar en la composición de la plantilla municipal de empleados públicos para el año 2018 afectan no tanto a su composición numérica, que no varía, como a las lógicas consecuencias de la ejecución de la modificación de RPT realizada mediante Acuerdo Plenario de 3 de abril de 2017, que afecta a los puestos de trabajo nº 2106 y 2107, definidos como Inspectores de Policía Local y de los puestos de trabajo n.º 2213 y 2352 que quedan catalogados como Conserjes de Casa Consistorial.

Por todo ello se propone lo siguiente:

**1.- Aprobar la Plantilla de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2018:**

- Gabinete de Alcaldía
  - 1 Administrativo de Administración General
  - 2 Auxiliares de Administración General
- Secretaría General
  - 1 Secretario General -Funcionario de Habilitación Estatal.
  - 5 Técnicos de Administración General
  - 8 Administrativos de Administración General
  - 10 Auxiliares de Administración General.
- Unidad de Desarrollo Local
  - 1 Técnico de Administración General
- Ordenanzas de la Casa Consistorial
  - 1 Regente

- 3 Ordenanzas
- Servicio de Informática
  - 1 Ingeniero Técnico Informático
  - 2 Técnicos Auxiliares Informáticos
- Servicio de Taller
  - 1 Oficial
- Policía Local
  - 1 Intendente-Jefe de Policía Local
  - 2 Inspectores de Policía Local
  - 1 Subinspector de Policía Local
  - 8 Oficiales de Policía Local
  - 37 Agentes de Policía Local
- Unidad de Tráfico y Seguridad Vial
  - 1 Policía (Instructor)
  - 2 Auxiliares de Administración General
- Unidad de Transportes y Sanciones
  - 1 Técnico de Administración General
  - 1 Administrativo de Administración General
- Enseñanza
  - 2 Ordenanzas
- Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente.
  - 1 Director de Área
  - 3 Técnicos de Administración General
  - 1 Ingeniero de Caminos

- 4 Arquitectos
- 2 Arquitectos Técnicos (Unidad Técnica Urbanismo)
- 2 Ingenieros Técnicos
- 1 Ingeniero Técnico de Medio Ambiente
- 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas
- 1 Arquitecto Técnico (Delineación y Patrimonio).
- 3 Administrativos de Administración General
- 9 Auxiliares de Administración General
- Alumbrado Público
  - 1 Oficial Encargado
  - 1 Oficial Conductor
  - 4 Oficiales
- Parques y Jardines
  - 1 Oficial Encargado
  - 2 Oficiales
  - 3 Ayudantes
  - 3 Operarios
- Limpieza Viaria
  - 2 Oficiales Conductores
  - 1 Peón Especializado
- Cementerio y Servicios Funerarios
  - 1 Oficial Encargado
  - 1 Ayudante
  - 3 Operarios

- Oficina de Información al Consumidor
  - 1 Administrativo de Administración General
- Promoción y Difusión Cultural
  - 1 Técnico Cultural
  - 1 Auxiliar de Administración General
- Festejos Populares
  - 1 Técnico Auxiliar en Festejos
  - 1 Auxiliar de Administración General
- Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas
  - 1 Arquitecto Técnico
  - 1 Oficial Encargado
  - 2 Oficiales
  - 1 Oficial Conductor
  - 1 Operario
- Intervención Municipal
  - 1 Interventora General-Funcionario de Habilitación Estatal
  - 2 Técnicos de Administración General
  - 4 Administrativos de Administración General
  - 2 Auxiliares de Administración General
- Gestión Tributaria
  - 1 Técnico de Administración General
  - 2 Administrativos de Administración General
  - 3 Auxiliares de Administración General
- Tesorería Municipal

- 1 Tesorero Municipal-Funcionario de Habilitación Estatal
- 1 Técnico de Administración General
- 2 Auxiliares de Administración General

**2.- Aprobar la Plantilla del Personal Laboral correspondiente al año 2018:**

- Servicio Municipal de Limpieza Viaria	
· Capataz .....	1
· Subcapataz .....	1
· Peones Especializados .....	25
· Oficiales conductores .....	7
- Cementerio y Servicios Funerarios	
· Peón Especializado .....	1
- Deportes	
· Técnico .....	1
· Oficial 2º Mantenimiento .....	1
· Técnico Auxiliar de Deportes .....	1
· Limpiadora .....	1
· Conserjes mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas .....	7
· Oficial Mantenimiento .....	1
· Auxiliar Animador .....	1
- Juventud	
· Animador equiparado grupo C.....	1
· Animador Socio-Cultural equiparado grupo D.....	1
- Limpieza de Instalaciones Municipales	
· Limpiadoras.....	2

- Servicios Sociales Municipales	
· Director-Coordenador.....	1
· Psicólogo.....	1
· Educador.....	1
· Trabajadores Sociales.....	5
· Administrativo.....	1
· Auxiliar Administrativo.....	1
· Auxiliar de Hogar.....	1
- Parques y Jardines	
· Oficiales.....	2
· Peones.....	4
- Archivo Municipal	
· Archivero.....	1
- Servicio de Ordenanzas y Conserjes	
· Ordenanza.....	7
- Servicio de Turismo	
· Técnico Turismo.....	1
· Encargado Oficina de Turismo.....	1
- Unidad de Desarrollo Local	
· Auxiliar Administrativo.....	1
- Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas	
· Oficial .....	1
- Urbanismo y Arquitectura	
· Delineante Auxiliar.....	1

- Barrios Rurales
  - Peones servicios varios, tiempo parcial.....10
- Enseñanza
  - Profesores de Educación de Adultos, a tiempo parcial, fijos discontinuos .....6
  - Maestro Educación Infantil.....1
  - Técnicos Superiores de Educación Infantil.....9
- Órganos de Gobierno
  - Oficial Conductor de Alcaldía..... 1

**3.- Aprobar la Plantilla del Personal Eventual correspondiente al año 2018, siendo su número y características los siguientes:**

DIRECTOR DE PRENSA:

Número de plazas: 1.

Características:

Titulación: Licenciatura Universitaria o Título de Grado que habilite para la toma de posesión como Funcionario en el Grupo de Clasificación A1.

Dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia

Funciones: las relacionadas con los medios de comunicación

Otras funciones similares

Plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos, sin que ello dé lugar a incremento retributivo alguno.

**4.- Resumen de la Plantilla del año 2018**

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

- Funcionarios .....0
- Laborales .....0
- Funcionarios Eventuales .....0

PLAZAS AMORTIZADAS:

- Funcionarios.....0
- Laborales.....0
- Funcionarios Eventuales.....0”.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO A NOMBRAR Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR PARA EL AÑO 2018.**

Según dispone el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno Municipal la atribución relativa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo. En los mismos términos se expresa la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 29.2.II.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

**Único.-** Aprobar la relación del personal funcionario interino o laboral temporal a contratar para el año 2018, si las necesidades del servicio lo requieren, y que seguidamente se detalla:

**1-Programa 2.3.1-Acción Social:**

2 plazas de Trabajador Social, por 12 meses, adscritos a la ejecución de Convenios suscritos con IASS.(Pueblo Gitano y Ley de Dependencia). Personal Laboral Temporal

1 plaza de Psicólogo, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Prevención de Drogodependencias. Personal Laboral Temporal

1 plaza de Educador Social, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Drogodependencias. Personal Laboral Temporal

**2-Programa 9.2.0 Administración General**

1 Plaza de Limpiador-a, adscrita a la ejecución del Plan de Apoyo de tareas de limpieza en edificios municipales del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interina, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Adicionalmente, se consigna la cantidad de 75.000 euros, para Planes de Apoyo a Unidades o Áreas municipales, contrataciones temporales, nombramientos interinos o sustituciones sin determinación del servicio, para casos imprevistos tales como bajas por enfermedad, maternales, accidentes de trabajo, etc.

### **3-Programa 4.9.4 Administración Electrónica**

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del Plan para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Teruel e implementación de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ocupará de todos los aspectos e implicaciones jurídicas de las tareas a desarrollar, así como de la tramitación de los convenios y demás actuaciones jurídico administrativas que se deriven de la implantación de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Teruel y del asesoramiento en este ámbito a las diferentes Áreas y Departamentos municipales.

Para ello, además de la imprescindible formación jurídica, se precisa que la persona que desempeñe estas funciones posea un conocimiento específico de la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Teruel. Se estima pertinente, en consecuencia, destinar temporalmente a un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento, con categoría de Técnico de Administración General, a estas tareas con carácter exclusivo, de manera que su puesto de origen sea ocupado interinamente por otro Técnico de Administración General, en el marco del presente Programa de Carácter Temporal.

1 Plaza de Ingeniero-a Técnico Informático, adscrita a la ejecución del Plan para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Teruel e implementación de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Técnico-a Auxiliar Informático, adscrito a la ejecución del Plan para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Teruel e implementación de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **4-Programa 9.3.0 Administración Financiera**

1 Plaza de Técnico Especialista en Gestión Presupuestaria y Contabilidad, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interino, en apoyo a la Intervención Municipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

### **5-Programa 1.5.2 Urbanismo**

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

2 Plazas de Arquitecto-a, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c

del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Delineante-Arquitecto Técnico-Administrativo, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 6-Programa 3.2.3 Educación Preescolar y Primaria

1 Plaza de TSEI, por un periodo de 12 meses”.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 20 de diciembre de 2017.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejil Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 20 de diciembre de 2017.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

